RESOLUCIÓN 01/1078/16
DEL 07 DE SETIEMBRE DE 2016

POR LA QUE SE MODIFICA EL CONTRATO UOC N° 42/2015 Y SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Nº 02/1072/16 DEL 27 DE JULIO DE 2016, EN LO ATINENTE A LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO UOC Nº 42/2015 SUSCRITO CON LA FIRMA DISTRIBUIDORA LA POLICLINICA S.A., EN EL MARCO DEL PROCESO LPN Nº 03/15 – ID 298.108.

Visto: *El Memorándum DCP Nº 445/2016 del 31 de agosto de 2016 `presentado por el Director de Contrataciones Públicas, referente al Dictamen DCP N° 05/2016 sobre Ampliación de Contrato UOC N° 42/2016, suscrito con la Firma Distribuidora La Policlínica S.A. en el marco de la LPN N° 03/2015 "Servicio Social" – Adquisición de Medicamentos Oncológicos y Generales, Válvulas, Marcapasos, Materiales Traumatológicos Varios, Servicios Especializados y Otros – Ad Referéndum a Reprogramación Presupuestaria 2015 Plurianual ID Nº 298.108, y;*

El Memorándum DAF N° 140/16, de fecha 26/08/16, por el cual se solicita realizar los trámites pertinentes para la suscripción de la adenda solo del producto Etanercept 50 mg, en vista a lo señalado en el Memorándum DAF N° 139/2016, remitido a la Dirección de Acción Social, por el cual se comunica la situación planteada con el proveedor Distribuidora La Policlínica S.A. en relación al pedido inicial de suscripción de una adenda ampliatoria del contrato UOC N° 42/2015 para la provisión de dos productos inicialmente adjudicados a la misma, en este caso, los lotes N° 3 Triptorelina 3,75 mg y N° 22 Etanercept 50 mg; como así también, al pedido de dar su Visto Bueno correspondiente en su carácter de instancia generadora del pedido para la prosecución del trámite; junto a los documentos respaldatorios agregados al mencionado memorándum.

Considerando: *Que, por medio del Memorándum DAF N° 139/16, de fecha 24/08/16 y de los documentos agregados al mismo, se informó a la Dirección de Acción Social institucional que el proveedor Distribuidora La Policlínica S.A., luego de las consultas que le fueron efectuadas, ha respondido nota mediante de fecha 12 de agosto de 2016 que no cuentan con stock del producto Triptorelina 3,75 mg, para proveer en forma inmediata, y por tanto, solicitaban dejar sin efecto la ampliación del contrato con respecto a ese medicamento.*

Que, los antecedentes documentales que se hallan agregados al Memorándum citado ut supra, y cuyas copias forman parte del presente, a saber: Memorándum DA N° 42/16 de fecha 12/08/2016, Nota de la Firma Distribuidora La Policlínica S.A. de fecha 12/08/16, Nota de la DIBEN de fecha 08/08/16 signada por la Directora DAF y la Jefa DA, Nota de la Firma Distribuidora La Policlínica S.A. de fecha 20/07/16; dan los elementos facticos necesarios para determinar el curso de acción a seguir desde esta dependencia.

Que, por el Dictamen DCP N° 04/2016, de fecha 25/07/2016, se ha recomendado la modificación de los contratos suscritos en el marco de la LPN N° 03/2015, con ID 298108, entre ellos, el contrato UOC N° 42/2015.

Que, en atención al Dictamen mencionada precedentemente, la máxima autoridad institucional ha dictado la Resolución de Consejo de Administración N° 02/1072/16 del 27 de julio de 2016, por la cual se aprobó la modificación de los contratos UOC N°: 32/2015, 33/2015, 35/2016, 36/2015 37/2015, 40/2015, ***42/2015****, 43/2015 y 44/2015, suscritos con las firmas adjudicadas en el marco de la LPN N° 03/2015 "Adquisición de Medicamentos, Materiales y Equipos Cardiológicos, de Osteosíntesis y Otros – Plurianual – 2015 – 2016. ID 298.108.*

DIRECCION DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL DIBEN

RESOLUCIÓN 01/1078/16
DEL 07 DE SETIEMBRE DE 2016

Que, la Ley N° 2051/03 en el Art. Artículo 63. "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS", menciona: "Las Unidades Operativas (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, ... Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. ... Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello".

Que, el Art. 86 del Decreto N° 21.909/03 reglamentario de la Ley N° 2051/03, reza: "... Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 63° de la Ley.".

Que, el Art. N° 286° del Decreto N° 4774/16, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 5554 DEL 5 DE ENERO DE 2016, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016", establece que: "Cuando resulte necesaria la modificación de un Código de Contratación ya emitido, los OEE, las Sociedades Anónimas con participación accionaría mayoritaria del Estado y las Municipalidades deben remitir una solicitud a la DNCP explicando las razones y en su caso los documentos que sustenten la petición. A tales efectos la DNCP y el MH arbitrarán los procedimientos y las medidas necesarias para que el SICP y el SIAF emitan los reportes en los que consten las modificaciones realizadas.".

Que, de acuerdo a la situación planteada, y teniendo como sustento los documentos mencionados en este apartado, se torna necesario proveer una solución idónea para dar respuesta a la necesidad de contar con al menos uno de los bienes inicialmente solicitados por la D.A.S. institucional, en este caso el Etanercept 50 mg (Lote N° 22), y con ello continuar el proceso de suscripción de una adenda ampliatoria del Contrato UOC N° 42/2015 que fuera firmado al tiempo de la adjudicación con la firma Distribuidora La Policlínica S.A. en el marco del proceso de contratación pública con ID 298108, a fin de finalizar los trámites para el otorgamiento de las ayudas a los beneficiarios de la DIBEN que aguardan poder contar con ese medicamento oncológico para seguir sus respectivos tratamientos.

Que, asegurar la firma de la adenda modificatoria del contrato individualizado anteriormente permitirá la continuidad del otorgamiento de las ayudas sociales a nuestros compatriotas en estado de vulnerabilidad, mientras tanto se concrete un nuevo proceso de contratación pública para la adquisición de bienes y servicios dentro del Objeto del Gasto 270 "Servicio Social", por tanto, queda justificado realizar el procedimiento previsto en la Ley N° 2051/03 para la ampliación del contrato vigente con las modificaciones que correspondan con el proveedor citado en atención a la situación particular señalada y justificada precedentemente.

DIBEN

...///...

RESOLUCIÓN 01/1078/16
DEL 07 DE SETIEMBRE DE 2016

Que, por tanto, en base a todos los antecedentes mencionados precedentemente, esta Dirección de Contrataciones Públicas institucional, recomienda, salvo mejor parecer y medidas de mejor proveer de la Superioridad: 1.- La modificación del Contrato UOC N° 42/2015, de conformidad al cuadro descriptivo insertado en el Anexo 1 "Detalle de Bienes Ampliados" de este Dictamen; en concordancia con lo dispuesto en la normativa vigente en la materia (Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus concordantes). 2.- Rectificar la Resolución de Consejo de Administración N° 02/1072/16 del 27 de julio de 2016, en lo atinente a la ampliación del contrato UOC N° 42/2015.
Con el parecer favorable de los Miembros del Consejo de Administración.

***Por tanto,** en uso de sus atribuciones*

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA DIBEN
RESUELVE

*Art. 1º.- **APROBAR** la modificación del Contrato UOC N° 42/2015, de conformidad al cuadro descriptivo insertado en el Anexo 1 "Detalle de Bienes Ampliados" de este Dictamen; en concordancia con lo dispuesto en la normativa vigente en la materia (Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus concordantes).*

*Art. 2º.- **RECTIFICAR** la Resolución de Consejo de Administración N° 02/1072/16 del 27 de julio de 2016, en lo atinente a la ampliación del contrato UOC N° 42/2015.*

*Art. 3º.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida archivar.*

DIRECCION DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL
DIBEN

Fernando Mendoza Rojas
Presidente del Consejo de Administración y
Director General